



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de mayo de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Rubiela del Socorro Montoya García.
Afectado	Jaime Hernán Montoya García
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2022-447
Auto Sustanciación	651
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Rubiela del Socorro Montoya García en calidad de agente oficiosa del señor Jaime Hernán Montoya García identificado con CC. 71.261.346, contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 11 de octubre de 2022, adicionada y confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral el 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a Nueva EPS, a través de su gerente regional, Dr. Fernando Echavarría Diez, o quien haga esas veces, que dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y practicar el examen de resonancia magnética cerebral simple y con gadolinio, ordenado por el médico tratante al señor Jaime Hernán Montoya García. Y brindarle tratamiento integral en cuanto a medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y cualquier otro servicio necesario para el restablecimiento de la salud física prescriba su médico tratante; así como servicios de apoyo social en los componentes psicológico, familiar y social también requeridos por su médico tratante"

"PRIMERO: ACLARAR el fallo de tutela emitido por el Juzgado Once (sic) Laboral del Circuito de Medellín, en el sentido de que la orden dada en virtud del tratamiento integral es para cubrir las atenciones y tratamientos que requiera el paciente derivado del diagnóstico de "TUMOR MALIGNO DEL LOBULO OCCIPITAL", en todo lo demás se CONFIRMA la sentencia, según lo argumentado en la parte motiva de esta providencia".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez